



OTORGA PATROCINIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL EVENTO O CERTAMEN "CUMBRE DE LA RESILIENCIA: NO TE RINDAS AYSÉN" A DESARROLLARSE EN LA REGIÓN DE AYSÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 410

COYHAIQUE, 13 JUL. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el DL. N° 1.224, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N.° 186 de 29 de julio de 2015 que deja sin efecto la Resolución Exenta 444 de 2013 y Establece la Nueva Organización Interna, sus Denominaciones y Funciones del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución Exenta 45 de 03 de febrero de 2017, que deja sin efecto Resolución Exenta 36 de 31 de enero de 2017 y asigna nuevamente funciones de carácter directivo a los funcionarios/as a contrata de las Direcciones regionales, para efecto de subrogar en los cargos de Directores Regionales de Turismo y establece el orden de Subrogación para esos cargos, y la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo para otorgar patrocinios en su Región, ambas del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de Decreto Ley N° 1224, en su N° 11 señala que corresponderá al Servicio Nacional de Turismo, estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico.

2. Que, a su vez, el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por D.S. N° 515, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción dispone en su artículo 3°, N° 11, que son atribuciones del Servicio Nacional de Turismo, estimular la realización en el país de congresos, conferencias, seminarios y otras reuniones o certámenes de interés turístico.

3. Que, de acuerdo al procedimiento para tramitar el otorgamiento de patrocinios del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por Resolución Exenta N° 0266 del 28 de septiembre de 2015, el patrocinio debe entenderse es en la autorización y amparo otorgado a una actividad, acción, producto proyecto y/o evento turístico relevante para la promoción del turismo a nivel nacional o internacional, otorgada al solicitante de la misma, a través de una Resolución Exenta fundada del Servicio, que le permite incluir la mención "patrocinada por el SERNATUR" y hacer uso del logo institucional en la acción, producto, proyecto, evento y/o actividad patrocinada, por un período de tiempo determinado o por el plazo que dure la realización del evento o certamen a patrocinar.

4. Que, de acuerdo al mismo procedimiento señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional de Turismo está facultado para otorgar patrocinio sólo a aquellos eventos o certámenes, acciones, actividades y/o proyectos que sean calificados de interés turístico, el cual se determinará por el beneficio o provecho

que genere para la actividad turística nacional el evento o acción para el cual se solicita el patrocinio, en el sentido que contribuya manifiestamente a la difusión de atractivos, atributos y valores turísticos del país o la región y/o a la formación o desarrollo de éstos. La calificación del interés turístico, corresponde al análisis técnico de acuerdo a los antecedentes evaluados y deberá ser evacuado, en el caso de regiones, por el encargado de patrocinios de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén y debe hacerse a través de un informe evacuado por dicho Encargado de Patrocinios, y que todas las solicitudes de otorgamiento de patrocinio se deben presentar en la página web de SERNATUR.

5. Que, con fecha 05 de julio de 2017, se recibió en la sección "Solicitud de Patrocinios" de la página web www.sernatur.cl, la solicitud de otorgamiento de patrocinio al evento o certamen "Cumbre de la Resiliencia: No te Rindas Aysén", consistente en concurso que convoque a empresas y personas que desarrollen soluciones innovadoras a problemáticas en materia de sustentabilidad y turismo de la Región de Aysén y culminar en un evento masivo en donde se presentarán los proyectos en formato pitch, por el tiempo que se realice el evento.

6. Que, de acuerdo al informe técnico del Encargada de Patrocinios de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén, de fecha 12, de julio de 2017, el evento o certamen que se ha solicitado sea patrocinado tiene la calificación de interés turístico, por cuanto la Cumbre de la Resiliencia es una iniciativa que sustenta su propuesta de valor en difundir el emprendimiento y la innovación en la Región de Aysén, fortaleciendo los vínculos de la triple hélice conformada por el mundo privado, el sector público y la academia, esto con el fin de generar nuevas propuestas en la zona que vayan en beneficio de sus habitantes, el medio ambiente, el comercio y la gobernanza, pero que además se pueda impulsar la formación y consolidación de redes entre sus actores generando un ecosistema de emprendimiento e innovación regional más robusto. Para ello, Origo Lab, plantea una propuesta que permita dar una respuesta a las principales problemáticas en materia de Sustentabilidad y Turismo de la Región de Aysén, esto por medio de un driver que considere la identificación de desafíos en estas verticales, el levantamiento de una convocatoria de soluciones innovadoras y emprendimientos dinámicos en estas líneas, una posterior evaluación y selección de propuestas, para en una siguiente etapa capacitar por medio de un ciclo de talleres a los seleccionados y culminar con un evento masivo dónde se presentarán estas ideas en formato pitch para luego premiar a los finalistas

7. Que, la calificación de interés turístico y por ende el patrocinio que debe otorgarse, sólo abarcará y será válido por el tiempo que dure la realización del evento o certamen, esto es desde el 12 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, de manera que una vez terminada la acción, se entenderá terminado y caduco el patrocinio.

8. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, acápite VII, N° 14 se encuentra delegada la facultad de otorgar patrocinios de alcance regional en los Directores Regionales de Turismo, de conformidad al procedimiento establecido para estos efectos.

9. Que, por todo lo anteriormente señalado, corresponde que este Servicio declare de interés turístico y otorgue el patrocinio al evento o certamen "Cumbre de la Resiliencia: No te Rindas Aysén", por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°. DECLÁRASE de interés turístico el evento o certamen "Cumbre de la Resiliencia: No te Rindas Aysén", por el plazo de 173 días o el tiempo que dure el evento, esto es desde el 12 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

2°. OTÓRGASE el patrocinio del Servicio Nacional de Turismo al evento o certamen "**Cumbre de la Resiliencia: No te Rindas Aysén**", sólo por el plazo señalado en el considerando anterior.

3°. DISPÓNESE que el patrocinio otorgado consistirá en la autorización concedida al solicitante para incluir en el material que promocióne el evento o certamen patrocinado la mención "**Patrocinado por el Servicio Nacional de Turismo**", solo por el plazo señalado.

4°. DECLÁRASE Y DÉJASE CONSTANCIA que el patrocinio que se otorga por la presente resolución no irrogará gastos financieros y no implicará ninguna responsabilidad en la organización, ni en la convocatoria, ni en el desarrollo del evento para el Servicio Nacional de Turismo, siendo éstos de absoluta responsabilidad de los realizadores, organizadores o solicitantes, los que además tendrán la obligación de comunicar estas circunstancias al público general.

5°. OBLÍGASE el solicitante del patrocinio otorgado a hacer uso y aplicar el logo institucional sólo en el evento o certamen "**Cumbre de la Resiliencia: No te Rindas Aysén**", patrocinado, según lo dispuesto en las normas gráficas establecidas por SERNATUR.

6°. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web www.sernatur.cl en la sección Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PÉREZ VILLALOBOS
Director Regional de Turismo (S)
Región de Aysén
Servicio Nacional de Turismo

LPV/akg

cc:

- Archivo
- Partes
- Interesado